

**REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE  
POSGRADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ESPAE, DE LA ESPOL**

**EL CONSEJO POLITÉCNICO  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

**Que**, a efectos de dar cumplimiento al artículo 77 de la LOES la Escuela de Posgrado en Administración de Empresas de la ESPOL (ESPAE), debe destinar de su presupuesto institucional montos para otorgar becas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% de sus estudiantes regulares, basados en diversos criterios, entre ellos el de distinción académica.

**Que**, el otorgamiento de becas por distinción académica en ESPAE tiene como objetivos: 1) estimular a graduados de carreras de grado y estudiantes de programas de posgrado de ESPAE más destacados, para que continúen sus estudios de posgrado, enriqueciendo con su desempeño académico, conocimiento e interacción en las aulas el desempeño académico de sus respectivas cohortes; y, 2) estimular e identificar de entre los alumnos de programas de posgrado de ESPAE a quienes tengan interés en desarrollar una carrera académica e investigativa, que permita cultivar una generación de relevo de sus profesores.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, **RESUELVE** expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES  
DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN ADMINISTRACION  
DE EMPRESAS - ESPAE, DE LA ESPOL**

**CAPÍTULO I  
ÁMBITO**

**Art. 1.-** El presente Reglamento regula el otorgamiento de becas para los estudiantes de todos los programas de la Escuela de Postgrados en Administración de Empresas (ESPAE) la ESPOL.

**Art. 2.-** El grupo objetivo corresponde a los mejores graduados de todas las instituciones de educación superior del país, que sean estudiantes con habilidades y capacidades previamente demostradas que permitan la articulación multidisciplinaria en un espacio académico.

**Art. 3.-** Una beca constituye un aporte económico, no reembolsable ni transferible, que recibe un estudiante para iniciar o continuar estudios de educación superior. Las becas se asignarán a los estudiantes distinguidos académicamente, de conformidad con las condiciones establecidas para cada tipo de beca.

## **CAPÍTULO II DEL TIPO DE BECAS Y SU EJECUCIÓN**

**Art. 4.-** La ESPAE contará con los siguientes tipos de becas:

1. Becas de Excelencia;
2. Becas de Investigación;
3. Becas “Walter Valdano Raffo”; y,
4. Becas de Alto Rendimiento Académico

**Art. 5.-** El Consejo Directivo de la ESPAE establecerá anualmente en el presupuesto institucional los montos para financiar las becas determinadas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO III DE LAS BECAS DE EXCELENCIA**

**Art. 6.-** Esta beca consiste en el descuento del 75% del valor del arancel, desde el inicio del programa de estudios en la ESPAE. El número de becas será determinado por el Consejo Directivo en base a las condiciones económicas del respectivo programa y se definirá para cada ciclo de la beca. El becario deberá cubrir los valores correspondientes a su matrícula.

**Art. 7.-** Los requisitos para optar a una Beca de Excelencia son:

- a) Ser admitido en uno de los programas de postgrado de la ESPAE;
- b) Obtener un puntaje en la Prueba de Admisión a Estudios de Postgrado PAEP igual o mayor a 600 puntos;
- c) Haber sido designado el mejor graduado de su facultad de cualquier institución de educación superior del país, en los últimos diez años. Para ello, deberá presentar un certificado de la institución en la cual adquirió dicha distinción.

**Art. 8.-** Para solicitar la beca el estudiante deberá manifestar expresamente su interés en la beca, mediante carta dirigida a la Dirección Académica de ESPAE, que deberá incluirse en el expediente del aspirante al momento de la aplicación.

## **CAPÍTULO IV DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN**

**Art. 9.-** Esta beca consiste en la exoneración del 100% del valor del arancel, desde el inicio del programa de estudios en ESPAE, más un monto de dinero definido por el Consejo Directivo de ESPAE, el cual será entregado mensualmente. Se ofrecerán hasta dos becas por cada cohorte. Los becarios recibirían formación adicional en métodos de investigación y temas relacionados. Además se le asignará un mentor. El becario deberá pagar los valores correspondientes a su matrícula.

**Art. 10.-** Los requisitos para optar a una Beca de Investigación son:

- a) Ser admitido en uno de los programas de postgrado de la ESPAE;
- b) Obtener un puntaje en la prueba de Admisión a Estudios de Postgrado PAEP igual o mayor a 600 puntos;
- c) Que su promedio de tercer nivel, se ubique dentro del decil superior de su cohorte, para lo cual deberá entregar un certificado de la institución en la que realizó sus estudios;
- d) Demostrar suficiencia de inglés, en nivel B2, demostrado mediante cualquier

examen que se ajuste al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y,

- e) Mostrar interés en desarrollar una carrera académica, a través de un ensayo donde exprese sus intereses por la investigación.

**Art. 11.-** Para solicitar la beca, el estudiante deberá manifestar expresamente su interés en la beca y en seguir una carrera académica, mediante carta de intención dirigida a la Dirección Académica de ESPAE, que deberá incluirse en el expediente del aspirante al momento de presentar la aplicación para su programa.

## **CAPÍTULO V DE LAS BECAS “WALTER VALDANO RAFFO”**

**Art. 12.-** Esta es una beca dirigida a profesionales politécnicos académicamente destacados durante sus estudios de grado y que además reflejen competencias y habilidades emprendedoras. Esta beca fue establecida en 1999, en memoria del ex Rector Walter Valdano Raffo, y fue dirigida a los estudiantes del programa de “Maestría en Administración de Empresas”.

**Art. 13.-** Esta beca consiste en la exoneración del 100% del valor del arancel de la “Maestría en Administración de Empresas”. Se ofrecerá una beca para cada cohorte del programa. El becario deberá cubrir los valores correspondientes a su matrícula.

**Art. 14.-** Los requisitos para optar a una beca “Walter Valdano Raffo” son:

- a) Ser admitido en el programa de “Maestría en Administración de Empresas”;
- b) Ser graduado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en cualquiera de sus carreras de tercer nivel;
- c) Obtener un puntaje en la prueba de Admisión a Estudios de Postgrado PAEP igual o mayor a 600 puntos; y,
- d) Obtener el mayor promedio de entre los aspirantes a la beca, de una ponderación del 40% al promedio de estudios de pregrado y una ponderación del 60% al puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud para estudios de Postgrado PAEP.

**Art. 15.-** Para solicitar la beca, el estudiante deberá manifestar expresamente su interés, mediante carta dirigida a la Dirección Académica de ESPAE, que deberá incluirse en el expediente del aspirante al momento de presentar la aplicación para el programa.

## **CAPÍTULO VI DE LAS BECAS DE ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO**

**Art. 16.-** Esta beca consiste en el descuento del 25% del valor del arancel de la Maestría en Administración de Empresas. El becario deberá pagar los valores correspondientes a su matrícula y sus tasas de graduación.

**Art. 17.-** Los requisitos para optar a una beca de Alto Rendimiento son:

- a) Ser estudiante regular programa de la “Maestría en Administración de Empresas”;
- b) Haber cursado al menos un periodo académico en la ESPAE, con carga académica completa, de modo que se pueda evaluar su rendimiento; y,
- c) Tener la NAPA más alta de su cohorte siempre y cuando ésta sea igual o mayor a 9.00 sobre 10.00 puntos

**Art. 18.-** Para que se haga efectiva la beca, el Coordinador Académico deberá hacer seguimiento del desempeño de los estudiantes al finalizar cada periodo académico y reportar a la Dirección Académica de ESPAE, acerca del mérito del becario.

## **CAPITULO VII DE LA CALIFICACION Y MANTENIMIENTO DE BECAS**

**Art. 19.-** La Comisión Calificadora de Becas deberá evaluar las competencias de los aspirantes en el contexto de cada beca. Esta comisión calificadora será el Consejo Directivo de la ESPAE para las Becas de Excelencia, las Becas “Walter Valdano Raffo” y las Becas de Alto Rendimiento Académico.

Para las Becas de Investigación, la Comisión Calificadora será el Comité de Investigación de la ESPAE. Adicionalmente, a esta Comisión Calificadora se sumará el Coordinador Académico del programa correspondiente.

**Art. 20.-** Las becas se perderán definitivamente:

1. Si el estudiante fuera sancionado disciplinariamente;
2. Si el estudiante pierde la condición de estudiante regular;
3. Si el estudiante reprueba un curso;
4. Si el promedio del rendimiento académico del estudiante fuera inferior a 9.00 sobre 10.00 puntos;
5. Si el estudiante presentara información falsa, debidamente comprobada. En este caso el beneficiario deberá restituir a la Institución todos los valores recibidos de la beca, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes;
6. Si el estudiante deja de cursar la carga académica completa en un período académico (Beca “Walter Valdano Raffo” y Beca de Alto Rendimiento Académico);
7. Si el estudiante deja de cumplir las obligaciones académicas.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Para efectos de la definición de estudiante regular, se considera lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior y en el Reglamento General de Postgrados de la ESPOL.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Se deroga el Reglamento de Becas para la Maestría en Administración de Empresas MAE (2305), aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución No. 12-03-094 de Marzo 21 de 2012, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

**CERTIFICO:** Que el precedente reglamento fue conocido, discutido y aprobado en primera y definitiva discusión, mediante la **Resolución Nro. 17-07-223** adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión del 27 de julio de 2017.

**Ab. Glauco Cordero Muñoz, Mg.**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**